



Bruselas, 18 de julio de 2025  
(OR. en)

---

---

**Expedientes interinstitucionales:**  
**2025/0550 (COD)**  
**2025/0222 (COD)**

---

---

**11771/25**  
**ADD 2**

<b>CULT 87</b>	<b>IND 286</b>
<b>AUDIO 67</b>	<b>COMPET 761</b>
<b>FREMP 211</b>	<b>PROCIV 103</b>
<b>CODEC 1050</b>	<b>HYBRID 97</b>
<b>CADREFIN 113</b>	<b>DISINFO 67</b>
<b>FIN 901</b>	<b>JAI 1102</b>
<b>IA 93</b>	<b>SERVICES 33</b>
<b>JEUN 202</b>	<b>POLGEN 96</b>
<b>EDUC 331</b>	<b>MI 559</b>
<b>CULT HERIT 9</b>	<b>RELEX 1031</b>
<b>SOC 535</b>	<b>INF 118</b>
<b>GENDER 165</b>	<b>COPEN 225</b>
<b>DIGIT 149</b>	<b>JUSTCIV 136</b>
<b>DATAPROTECT 162</b>	<b>DROIPEN 89</b>
<b>ANTIDISCRIM 75</b>	<b>SPORT 32</b>
<b>SAN 473</b>	<b>ENV 724</b>

## NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 17 de julio de 2025

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: SWD(2025) 551 final

---

Asunto: DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña a los documentos Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa «AgoraEU» para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/692 y (UE) 2021/818 y Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888 [Mandatory element]

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento SWD(2025) 551 final.

Adj.: SWD(2025) 551 final



Bruselas, 16.7.2025  
SWD(2025) 551 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN  
RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

*que acompaña a los documentos*

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa «AgoraEU» para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/692 y (UE) 2021/818**

y

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888**

**[Mandatory element]**

{COM(2025) 550 final} - {SEC(2025) 547 final} - {SWD(2025) 550 final}

Esta evaluación de impacto se centra en la financiación de la UE en apoyo de los ámbitos políticos de la **educación transfronteriza, la formación, la solidaridad, la juventud, los medios de comunicación, la cultura y los sectores creativos, los valores y la sociedad civil**. Su objetivo es evaluar las opciones políticas más importantes que sustentan las propuestas legislativas de programas en el contexto del próximo marco financiero plurianual (MFP).

Sobre la base de los resultados de las evaluaciones intermedias de los instrumentos de financiación actuales para el período 2021-2027, esta evaluación de impacto también tiene en cuenta la ambición, establecida en las orientaciones políticas, según la cual se prevé que el nuevo presupuesto de la UE a largo plazo sea más definido, más sencillo, más decisivo y se estructure en torno a menos programas.

Los aspectos relativos a las políticas se tienen en cuenta en el análisis del contexto, la definición del problema y los objetivos, con el fin de fundamentar las decisiones sobre la arquitectura de financiación. Dado que la estructura del próximo MFP diferirá significativamente de la del actual<sup>1</sup>, **esta evaluación de impacto no incluye escenarios presupuestarios en esta fase**.

Además de en los resultados de las evaluaciones intermedias de los programas actuales y de las evaluaciones finales de los programas anteriores, esta evaluación de impacto se basa en los ejercicios de revisión del gasto, así como en diversos informes sectoriales, estudios e investigaciones. También refleja los resultados de la consulta pública abierta, en la que se obtuvieron 5 845 respuestas válidas, y de las consultas de otras partes interesadas organizadas por la Comisión como parte de este ejercicio.

## **Problemas**

El punto de partida de esta evaluación de impacto es analizar los retos actuales y las fuentes de problemas en los ámbitos políticos cubiertos por el bloque. En consonancia con las orientaciones políticas para el ejercicio del MFP, y en particular con el objetivo de elaborar un presupuesto basado en políticas, los aspectos relativos a las políticas se tienen en cuenta en el análisis de la definición del problema y los objetivos, lo que a su vez sirve de base para la elección de la arquitectura de los futuros programas de financiación.

El análisis puso de manifiesto que el presupuesto de la UE cuenta con un potencial aún por desarrollar para ayudar a abordar los retos que afectan a los ámbitos políticos de este bloque. Permitted determinar **tres problemas** que afectan a la intervención financiera de la UE: dos de ellos relacionados con el contenido de las políticas y un tercero relativo a los retos que afectan a la concepción y ejecución de la intervención financiera.

---

<sup>1</sup> Comunicación «[La ruta hacia el próximo marco financiero plurianual](#)» [COM(2025) 46 final].

**Problema n.º 1:** Amenazas a la democracia, los derechos fundamentales y los valores de la UE, la cultura y la diversidad cultural, y reducción de los espacios cívicos y mediáticos.

**Problema n.º 2:** Falta de capacidades y competencias clave para la vida y el empleo.

**Problema n.º 3:** Retos relativos al diseño y la arquitectura de los instrumentos de financiación de la UE para abordar los problemas relacionados con las políticas.

Cada problema se explica con mayor detalle mediante una serie de factores, que describen aspectos específicos del problema y detallan las principales cuestiones que deben abordarse por medio de la intervención financiera de la UE. La evaluación de impacto también ilustra que, sin el apoyo financiero de la UE, estos problemas y factores probablemente persistan, analizándolos desde la perspectiva del conjunto de megatendencias detectadas por el Centro de Competencia sobre Prospectivas<sup>2</sup> de la Comisión Europea.

## Objetivos

Para abordar estos problemas, la respuesta que pueden ofrecer los futuros instrumentos de financiación de la UE se articula en torno a objetivos generales y específicos. En particular, la evaluación de impacto asocia un objetivo general a cada uno de los tres problemas detectados:

**Objetivo general n.º 1:** Mejorar y profundizar la capacidad de la UE para contribuir financieramente, aportar valor añadido y promover los derechos fundamentales y los valores de la UE, la democracia, los medios de comunicación y la cultura.

**Objetivo general n.º 2:** Mejorar y profundizar la capacidad de la UE para contribuir financieramente, apoyar y aportar valor añadido a la educación y la formación transfronterizas, la juventud, el deporte y la solidaridad, fomentando así las capacidades para la vida y el empleo.

**Objetivo general n.º 3:** Mejorar y profundizar la capacidad de la UE para contribuir financieramente y aportar valor añadido a estas políticas mediante un diseño que favorezca la adecuación de la financiación a las políticas, la simplificación, la coordinación y las sinergias.

Cada objetivo general se articula en una serie de objetivos específicos, que describen con un mayor nivel de detalle la contribución que la intervención financiera de la UE puede aportar a la consecución de los objetivos generales.

## Necesidad y valor añadido de la actuación de la UE

Los ámbitos políticos cubiertos por esta evaluación de impacto están firmemente arraigados en los Tratados de la UE, que proporcionan las bases jurídicas para la acción de la UE a través de intervenciones financieras. El presupuesto de la UE en estos ámbitos es crucial para sostener los fundamentos de la UE, impulsa el progreso en todos los Estados miembros y es especialmente necesario para: 1) abordar los retos transnacionales y comunes, 2) lograr

---

<sup>2</sup> El [Megatrends Hub de la Comisión](#) ha identificado catorce megatendencias.

repercusiones sistémicas colmando las lagunas y garantizando un enfoque europeo, y 3) mejorar la coherencia entre las políticas interiores y exteriores.

En consonancia con el principio de subsidiariedad, se pone de manifiesto el valor añadido de la acción de la UE para: 1) fomentar el sentimiento de ciudadanía, solidaridad y pertenencia a la UE; 2) garantizar normas estrictas en toda la UE; 3) apoyar y reforzar el mercado único, y mejorar el acceso equitativo en toda la UE, y 4) aportar valor añadido mediante una mejor ejecución. El valor añadido y el impacto deben interpretarse en el contexto de los recursos presupuestarios disponibles.

### **Opciones de actuación**

Con el fin de abordar los retos descritos en la sección anterior, teniendo en cuenta que es probable que estos persistan en el futuro y que la intervención de la UE en este ámbito es necesaria y aporta valor añadido, en la evaluación de impacto se contemplan **tres opciones alternativas para la arquitectura de la futura financiación de la UE**. También se presentan otras opciones que se consideraron, pero que se descartaron en una fase temprana, a saber, la supresión de la financiación de la UE, la fusión del programa Justicia y otras configuraciones de fusión.

Las opciones se concibieron sobre la base de una serie de criterios<sup>3</sup> definidos a partir de un inventario y un análisis iniciales de los componentes y los aspectos relacionados con la aplicación de los instrumentos de financiación de la UE del actual período de programación que apoyan los ámbitos políticos pertinentes.

La **primera opción representa el escenario de base**, que consiste en mantener los programas existentes de manera independiente (opción 1: continuidad). La **segunda opción propone dos programas**, cada uno de los cuales apoya principalmente uno de los dos problemas políticos y los objetivos generales correspondientes (opción 2: consolidación basada en objetivos). La **tercera opción propone un único programa**, que apoya la aplicación de todos los ámbitos políticos cubiertos por este bloque (opción 3: integración plena). El programa Justicia sigue siendo independiente en todos los escenarios, por razones relacionadas con su base jurídica.

Tras la presentación de las tres opciones de actuación, la evaluación de impacto ofrece un análisis de su principal impacto potencial en los aspectos más pertinentes a nivel social (por ejemplo, la contribución a la resiliencia democrática y social, la contribución a la inclusión y la cohesión sociales, el impacto en el desarrollo personal, social, cívico y profesional de los ciudadanos), económico (por ejemplo, la competitividad, la empleabilidad) y medioambiental. Además, presenta un análisis de los costes y beneficios, así como del impacto de las opciones en la digitalización, los derechos fundamentales y la igualdad. También analiza la contribución de las opciones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Además del análisis de las repercusiones, esta evaluación también incluye una **comparación entre las tres opciones, basada en el modelo de evaluación social multicriterio**, que se

---

<sup>3</sup> Entre los aspectos utilizados para la comparación, se incluyen los siguientes: el contexto político, las fuentes de problemas que se indican en la evaluación de impacto, la base jurídica, la competencia/subsidiariedad, la participación de terceros países, los modos de aplicación, la gobernanza, la arquitectura interna, los grupos destinatarios, las marcas y la financiación.

consideró adecuada para este ejercicio específico debido al amplio alcance y diversidad de las intervenciones de este bloque. En esta evaluación social multicriterio, las tres opciones se comparan atendiendo a cuatro aspectos, a saber, su **eficacia, su eficiencia, su coherencia y su proporcionalidad**. Para cada uno de estos aspectos, se acordó un conjunto de objetivos que reflejaban las prioridades descritas en los objetivos generales n.ºs 1, 2 y 3. El impacto de las tres opciones se valoró a continuación con respecto a un conjunto de treinta y nueve indicadores acordados, utilizando el siguiente intervalo: --- (el más negativo), --, -, =, +, ++, +++ (el más positivo). La puntuación se basó en una evaluación de expertos, a partir de los resultados de las evaluaciones actuales, las revisiones del gasto, las orientaciones políticas y los informes políticos, los estudios, la consulta pública abierta y los informes y encuestas sectoriales independientes. Partiendo del supuesto de que todos los indicadores tienen el mismo peso, la clasificación se obtuvo aplicando el modelo SÓCRATES<sup>4</sup>. La solidez de los resultados obtenidos se verificó mediante análisis de sensibilidad locales y globales, a pesar de algunas limitaciones en la disponibilidad de datos para la triangulación de los resultados. En el anexo 4 de la evaluación de impacto se ofrece una explicación más detallada de la metodología anterior y de la clasificación de las opciones de actuación.

### **Opción preferida**

El resultado de esta comparación demuestra que la **opción n.º 2 («consolidación basada en objetivos»)** ofrece un mayor potencial en comparación con las demás opciones consideradas. En particular, permite una mayor coordinación, flexibilidad y un uso más eficaz del presupuesto de la UE, manteniendo al mismo tiempo un enfoque claro respecto a los objetivos de las políticas. En resumen, la opción n.º 2 ofrece un equilibrio óptimo entre la simplificación y la pertinencia de las políticas. Además, esta opción responde en mayor medida a las peticiones expresadas por las partes interesadas y el público, relativas a una mejor accesibilidad a la financiación, la flexibilidad en la asignación de recursos, así como el mantenimiento de la visibilidad de las marcas consolidadas en este bloque.

Se hará un seguimiento del éxito de la iniciativa a través del marco de rendimiento para el presupuesto posterior a 2027.

---

<sup>4</sup> Véase la herramienta n.º 62 para la «Mejora de la legislación». Para obtener una clasificación coherente con la información contenida en la matriz de impacto, el análisis aplicó un método de agregación no compensatorio.